

CORRECCIÓN DE ERRORES A LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS CORRESPONDIENTE A “VALL DE SÓLLER ENERGÍA, S.L.U.”, año 2012.

INS/DE/006/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo

En Madrid, a 30 de Junio de 2015

I. ANTECEDENTES

En fecha 26 de mayo de 2015 la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó la RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS CORRESPONDIENTE A “VALL DE SÓLLER ENERGÍA, S.L.U., año 2012.

En la parte dispositiva de dicha Resolución se transcribió, desde el acta de inspección, el cuadro que figura en el apartado c.3 en vez del que figura en el apartado E, que es el que se debería haber transcrito.

Se procede por esta nueva Resolución a corregir el error material detectado en la citada Resolución, en los siguientes términos.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Resolución objeto de rectificación fue dictada al amparo de lo previsto en las disposiciones adicional octava, 1.a) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes en sus actos.

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicional segunda y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), así como el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

RESUELVE

Corregir el error material detectado en la parte dispositiva de la Resolución de 26 de mayo de 2015 relativa a la verificación de las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas correspondiente a VALL DE SÓLLER ENERGÍA, S.L.U.", año 2012, en los siguientes términos:

Donde dice:

| Concepto | Facturación Tarifa Acceso(€) |
|--|---------------------------------|
| | año 2012 |
| Facturación a Clientes | 0,00 |
| Las cuotas resultantes de las anteriores bases de cotización son las siguientes: | |
| <u>Costes permanentes</u> | |
| • Compensaciones Extrapeninsular | 2.712,75 |
| • Operador del Sistema | 7.075,49 |
| Total Costes Permanentes | 9.788,24 |
| <u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u> | |
| • Déficit Ingresos 05 | 146.259,41 |
| • Moratoria Nuclear | 20.021,65 |
| Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento | 166.281,06 |
| Total | 176.069,30 |

Debe decir:

| Concepto | Facturación Tarifa Acceso(€) |
|----------|------------------------------------|
| | año 2012 |

| | |
|------------------------|------|
| Facturación a Clientes | 0,00 |
| | |

Las cuotas resultantes de las anteriores bases de cotización son las siguientes:

| | |
|---|------------------|
| <u>Costes permanentes</u> | |
| • Compensaciones Extrapeninsular | |
| • Operador del Sistema | 0,00 |
| | 1.028,93 |
| Total Costes Permanentes | 1.028,93 |
| <u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u> | |
| • Déficit Ingresos 05 | 1.756,17 |
| • Moratoria Nuclear | 87.94 |
| Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento | -1.677,23 |
| Total | -648,30 |

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.